

NOSOTROS: JOSÉ MAURICIO ZELAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil dieciocho, y finalizara el treinta de abril de dos mil veintiuno; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, "EL CONTRATANTE" y ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA, [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad:

[REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando a título personal y en calidad de propietaria de la TIENDA GALO, ubicada en final calle Grimaldi y doce avenida norte número uno, salida a San Miguel, Departamento de Usulután, que en el presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" en el carácter antes expresado ambos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar la *PRORROGA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN MIL OCHENTA (1080) FARDOS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE MERCADOS MUNICIPALES, PARA UN PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO*, que asciende a la cantidad de *DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,692.00)* y en las calidades antes expuestas EXPRESAMOS:, Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor [REDACTED], Administrador de Mercados, mediante solicitud requisición de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prorroga para suministro de papel higiénico para uso de los servicios sanitarios de mercados municipales de julio a diciembre de dos mil dieciocho la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número TRES de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del catorce de mayo de dos mil dieciocho, acuerdo número XII, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato en cuanto al plazo que será de julio a diciembre de dos mil dieciocho, en virtud de la presente prorroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2,138.40) con vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de

suscripción del presente instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres, del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prórroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día quince de mayo de dos mil dieciocho.

José Mauricio Zelaya
Contratante.



Ana Cristina Galo de Mendoza
Contratista.



EN

la ciudad de Usulután, a las once horas del día quince de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **DOUGLAS GEOVANNY CAMPOS VASQUEZ**, Notario de este domicilio, comparecen: **JOSÉ MAURICIO ZELAYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Municipio de Usulután, que en el anterior instrumento se denominó "EL CONTRATANTE" personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decreto el Código Municipal que entro en vigencia a partir del primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde represente legal y administrativamente al municipio, b) Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor: **JOSÉ MAURICIO ZELAYA**, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil dos mil veintiuno, c) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal de Usulután, asentado en Acta Numero TRES, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del catorce de mayo de dos mil dieciocho, Acuerdo Numero: XII, extendido por el Secretario Municipal, Héctor Antonio Quintanilla Roldan, en el cual se acuerda la **PRORROGA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MIL OCHENTA (1080) FARDOS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE MERCADOS MUNICIPALES, PARA UN PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, y **ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad: [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando a título personal y en calidad de propietaria de la TIENDA GALO, ubicada en final calle Grimaldi y doce avenida norte número uno, salida a San Miguel, Departamento de Usulután, que en el anterior instrumento se denomino "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día por medio del cual **MANIFIESTAN**: Que han convenido suscribir la presente **PRORROGA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MIL OCHENTA (1080) FARDOS DE PAPEL HIGIÉNICO PARA USO EN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE MERCADOS MUNICIPALES, PARA UN PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las calidades expuestas **EXPRESAN**: Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor [REDACTED], Administrador de Mercados, mediante solicitud requisición de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prorroga para suministro de papel higiénico para uso de los servicios sanitarios de mercados municipales de julio a diciembre de dos mil dieciocho la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta

número TRES de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del catorce de mayo de dos mil dieciocho, acuerdo número XII, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato en cuanto al plazo que será de julio a diciembre de dos mil dieciocho, en virtud de la presente prórroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2,138.40) con vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres. del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prórroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día quince de mayo de dos mil dieciocho. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que los comparecientes reconocen ante mí como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su uño y letra; b) Que explique a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hijas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

José Mauricio Galo de
Contratante



Ana Cristina Galo de Mendoza
Contratista.

Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario

